

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS AL INTERIOR DEL PROCESO
DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LUIS ALBERTO
TORRES SALAMANCA EN CONTRA DE DIANA CORREA SILVA.**

Ref.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicación: 110013110014-2018-00083-00
Fecha: 01 de agosto de 2023
Hora de inicio: 09:16 A.M
Hora de terminación: 10:57 A.M

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y dieciséis minutos de la mañana (09:16 A.M.), del día primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos al interior del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por el señor LUIS ALBERTO TORRES SALAMANCA en contra de la señora DIANA CORREA SILVA, radicado bajo el número 2018-00083, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor LUIS ALBERTO TORRES SALAMANCA al correo electrónico torres.a.s@hotmail.com
- Al doctor FERNANDO AUGUSTO COY CADENA al correo electrónico fercoy2010@yahoo.com
- A la señora DIANA CORREA SILVA al correo electrónico asesoriasdianac@hotmail.com
- A la doctora MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO al correo electrónico alejabohorquez18@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia compareció el señor LUIS ALBERTO TORRES SALAMANCA, su apoderado doctor FERNANDO AUGUSTO COY CADENA, la señora DIANA CORREA SILVA y su apoderada la doctora MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

En aras de llegar a un consenso frente a la conformación del activo y pasivo de los inventarios, se suspendió la grabación de la audiencia.

Se reanudó la audiencia, siendo las 10:09 minutos de la mañana, y tras un diálogo entre los apoderados que representan las partes, manifiestan aceptar varias partidas y solicitan la exclusión de otras, en los siguientes términos:

El activo de los avalúos son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: Una casa lote ubicada en la carrera 77 # 37-07 sur, en la localidad de Kennedy, en la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula No 50S- 00443505 y cedula catastral No. BS U 38AS 75A 49. Dicha partida tiene como valor, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$880.000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo de servicio público, identificado con placas EQZ-112, marca JAC, modelo 2018, numero de chasis LJ11RTCE8J8000880. Dicha partida tiene como valor, la suma de CIENTO DOCE MILLONES PESOS (\$112.000.000).

PARTIDA TERCERA: Vehículo de servicio particular, de placas IWZ-212, marca RENAULT, modelo 2017, numero de chasis 9FB4SREB4HM243049. Dicha partida tiene como valor, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000).

PARTIDA CUARTA: Frutos percibidos desde el año 2016 y hasta el 2019, respecto del bien social, en cabeza de la compañera permanente, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-443505, ubicado en carrera 77 # 37-07 sur, en Bogotá, a favor del señor Luis Alberto Torres Salamanca y contra la señora Diana Correa Silva. Dicha partida tiene como valor, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$273.000.000).

Frente la partida del pasivo denominada "Recompensas por concepto de mejoras realizadas al bien social, en cabeza de la compañera permanente, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S- 443505, ubicado en la carrera 77 # 37-07 sur, en Bogotá por valor de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS (\$103.531.107), causados en los años 2016-2017", fue objetada por el doctor FERNANDO AUGUSTO COY CADENA, por cuanto no existe título ejecutivo por reconocer.

De igual manera, frente a la partida del pasivo denominada "obligación alimentaria y educativa causada desde el año 2017 hasta el 31 de julio del presente año, contemplada en la ley, adquirida por parte del señor LUIS ALBERTO TORRES SALAMANCA, a favor de sus hijos Adriana Camila Muñoz Torres, Luis Alberto Torres Correa y Angie Lorena Torres Muñoz Torres", por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000), fue objetada también por el doctor FERNANDO AUGUSTO COY CADENA y solicitó su exclusión. Por último, la partida del pasivo denominada "Crédito a favor del Banco de Bogotá, adquirido el 17 de julio de 2017, por parte de la señora Diana Correa Silva, respecto del vehículo de placas EQZ-112", fue aceptada por los apoderados.

Para demostrar la existencia de las partidas objetadas la apoderada de la parte demandada, doctora MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO, solicito tener como prueba las certificaciones de las empresas de construcción, en las cuales la señora Diana Correa Silva compró los materiales para la construcción de la casa, como también las certificaciones de pago de la Universidad. Así mismo, solicitó interrogatorio de parte a los señores LUIS ALBERTO TORRES SALAMANCA y DIANA CORREA SILVA. De igual manera solicitó el testimonio de los hijos ADRIANA CAMILA TORRES CORREA, LUIS ALBERTO TORRES CORREA y ANGIE LORENA TORRES MUÑOZ

El abogado de la parte demandante, doctor FERNANDO AUGUSTO COY CADENA, también solicitó el interrogatorio de la señora DIANA CORREA SILVA, así como el testimonio de LUIS ALBERTO TORRES CORREA y ADRIANA CAMILA TORRES CORREA, de igual manera, solicitó se oficiar al Colegio Mi Patria y a la Universidad Antonio Nariño; así mismo solicitó se ordene oficiar a la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO y al COLEGIO MI PATRIA, para que certifique quién realizó los pagos de matrícula de los hijos ya referidos respectivamente. Por otro lado, frente a los pasivos, inventariados por el apoderado de la parte demandante, la apoderada MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO objetó

todas las partidas por cuanto no se evidencia las fechas en las que se adquirieron dichas deudas.

El Despacho de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso dispuso la práctica de las siguientes pruebas:

1. Tuvo como prueba los documentos aludidos por ambos extremos del proceso,
2. Se decretó el interrogatorio de las partes LUIS ALBERTO TORRES SALAMANCA y DIANA CORREA SILVA, así mismo, se decretó los testimonios de los jóvenes ADRIANA CAMILA TORRES CORREA, LUIS ALBERTO TORRES CORREA y ANGIE LORENA TORRES MUÑOZ.
3. Se ordenó oficiar al COLEGIO MI PATRIA a fin de que informe el valor de los gastos correspondientes a pensión, matrícula y todo lo que corresponde a gastos educativos que se hayan causado respecto del joven LUIS ALBERTO TORRES CORREA y quién es la persona que ha realizado dichos pagos desde el año 2017 hasta el presente año, y a la pagaduría de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, a efectos de que certifique los valores cancelados por concepto de gastos de matrícula cancelado por la carrea que estudia ADRIANA CAMILA TORRES CORREA y qué persona canceló tales erogaciones económicas, desde el año 2017 hasta el presente año.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

A efectos de llevar a cabo la práctica de los interrogatorios y la recepción de los testimonios se aplazó la presente diligencia a fin de continuarla día dieciséis (16) de noviembre del presente año, a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30AM).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:57 de la mañana. Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ea005b99-300d-472f-b630-240abdaf4c1c?vcpubtoken=e0d4ee79-3c2f-4029-94f8-487d8b9db388>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8ebcf9ff-e07b-4a27-9940-86b41b83dacb?vcpubtoken=c0059499-07a9-44ff-a6a2-420aba79a2d7>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS